



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 15, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 15. Derecho a la voluntariedad de la atención.

3. ~~En el marco de esta ley, la Administración del Principado de Asturias elaborará y aplicará una política encaminada a contenciones cero, proporcionando medios humanos y materiales para prevenir y eliminar las prácticas coercitivas allí donde se produzcan, con el objetivo de promover servicios y recursos basados en la prevención, la desescalada, la accesibilidad psicosocial, la creación de entornos seguros y el uso de apoyos.~~ La política a seguir será de prevención y minimización hasta el nivel más bajo compatible con la seguridad, no de prohibición absoluta. Se distinguirán la contención mecánica y el uso excepcional de medicación, con finalidad inmediata de control de riesgo en tratamientos farmacológicos ordinarios.

JUSTIFICACIÓN

La “contención cero” como obligación absoluta puede ser incompatible con situaciones de daño grave inminente. La diferenciación evita equiparar mediación terapéutica con coerción farmacológica. Proporciona reglas operativas y seguridad jurídica sin innovar indebidamente sobre competencias estatales.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz